116

INFORME DE SECRETARIA
Trujillo valle, diciembre 2 del 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado a través del auto interlocutorio civil No, 419 de fecha 3 de Noviembre del 2021.

La Secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.rama judicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 293
RADICACION No. 2018-00205-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, diciembre dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe de secretaría y ante el silencio guardado por la parte actora, considera el despacho, suspender la actuación hasta tanto la parte actora no de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado, en la providencia de fecha 3 de noviembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO - V.

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 101

Hoy, diciembre 9 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 293 de fecha 02/12/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Diciembre 10, 13 y 14 de 2021

oo.

117

INFORME DE SECRETARIA
Trujillo valle, diciembre 2 del 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado a través del auto interlocutorio civil No. 419 de fecha 3 de Noviembre del 2021.

La Secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TRUJILLO V

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.rama judicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 293
RADICACION No. 2018-00205-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, diciembre dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado lo informado por la secretaría, considera el despacho oportuno, recordarle a la parte actora los deberes y poderes que tienen los jueces de la República para adoptar las medidas conducentes, a fin de impedir la paralización y retraso de los procesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y ss del Código General del proceso; Por consiguiente se requiere a la parte demandante, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio civil No. 419 del 3 de Noviembre de corriente año, so pena de las sanciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

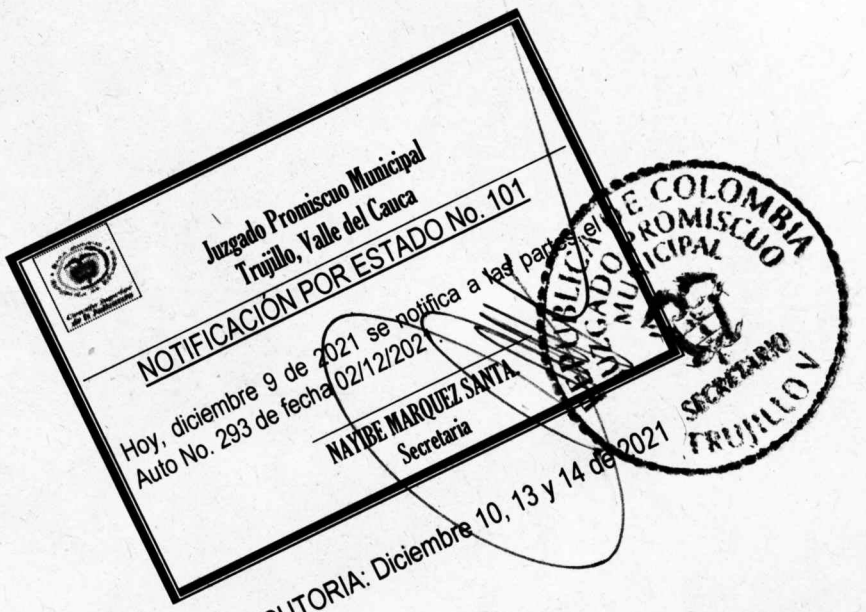

EJECUTORIA: Diciembre 10, 13 y 14 de 2021

oo.